

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Siete de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2010 00524 00

Una vez se allegue el certificado de libertad y tradición del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-149639, que dé cuenta *«sobre su situación judicial en un periodo equivalente a 10 años, si fuere posible»*, se ordenará su correspondiente secuestro, según lo dispone el numeral 1, inciso primero, del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

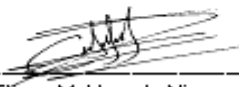
(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 27 del **10-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.



Etiana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

d29f5f95dbadc06d004d0141b635c4cf0b45fa01490ad6da0016218976006c5f

Documento generado en 07/05/2021 03:27:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>